



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2022-MDS/ALC

Sondorillo, 02 de agosto del 2022

VISTO:

La Solicitud Administrativa, de fecha 06 de julio de 2022, elaborada por los pobladores del sector Bellavista, INFORME LEGAL N° 121-2022-MDS/GAJ, de fecha 27 de julio de 2021, documentos referidos al **RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN DE CREACIÓN DE CASERÍO BELLAVISTA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; así mismo el numeral 7 del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 7. Comités de gestión. (...)”

Que, mediante Solicitud Administrativa de fecha 06 de julio de 2022, elaborada por los pobladores del Sector Bellavista, se solicita el Reconocimiento del comité de Gestión de Creación de Caserío Bellavista, dado que los mismos han conformado un comité con la finalidad de iniciar el procedimiento de categorización de Sector Bellavista a Caserío.

Que, mediante Informe Legal N° 121-2022-MDS/GAL, de fecha 27 de julio de 2022, el cual recomienda se ampare la solicitud de reconocimiento del comité de Gestión de Creación de Caserío Bellavista, presentada por los pobladores del Sector Bellavista.

Conforme al artículo 11° del Código Civil, el cual prescribe que, el comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista.

Asimismo, el artículo 130° del Código Civil establece que, el comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111 a 123, en lo que sean pertinentes. Supuesto que se aplica en el presente caso, dado que no se ha inscrito la constitución del mencionado comité encontrándonos ante un comité de hecho, supuesto legal que regula y permite el código civil, debiéndose aplicar las normas contenidas en el artículo 111 a 123 de la referida norma sustantiva.

*“Tierra del Dios Jaguar”*

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA  
<https://www.gob.pe/munisondorillo>

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

Que, tal como se puede verificar del Acta de fecha 03 de julio de 2022, las autoridades y los pobladores del Sector Bellavista, conforman su comité, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ernesto Cruz Sembrera con DNI N°03229355.  
Secretario(a): Modesto Cruz Santos con DNI N° 44841755.  
Tesorero: Santos Pascual Chinchay Colmenares con DNI N°80435665.

Tal como se expone en la solicitud, la finalidad del referido comité, consiste en conseguir la recategorización del Sector Bellavista por el de Caserío, por lo que, conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones." Corresponde amparar la solicitud de Reconocimiento de COMITÉ DE GESTIÓN DE CREACIÓN DE CASERÍO BELLAVISTA, presentada por los pobladores del Sector Bellavista.

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Reconocimiento de Comité de Gestión para la Creación del Caserío Bellavista, de fecha 06 de julio de 2022, elaborada por los pobladores del Sector Bellavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOZCASE** como **COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CASERÍO BELLAVISTA**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

Presidente: Ernesto Cruz Sembrera con DNI N°03229355.  
Secretario(a): Modesto Cruz Santos con DNI N° 44841755.  
Tesorero: Santos Pascual Chinchay Colmenares con DNI N°80435665.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO  
Ing Edwin F. Galvez Garcia  
ALCALDE

*"Tierra del Dios Jaguar"*

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA  
<https://www.gob.pe/munisondorillo>